

BUENOS AIRES, 15 de abril de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de febrero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en la sesión del 26 de febrero de 2020 contemplando las necesidades del organismo, decidió contratar bajo el aludido régimen a Lopez, Roberto Ariel, DNI N° 23.999.639 y a Sueldo Luis Daniel, DNI N° 24.093.403, entre otros.

Que, de conformidad con los informes presentados mediante Memorando DVCOL N° 10/2020, se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Lopez, Roberto Ariel, DNI N° 23.999.639, por los siguientes valores mensuales: \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) por los meses de marzo y abril y \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) desde el mes de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Sueldo Luis Daniel, DNI N° 24.093.403 por la suma mensual de \$ 90.000 (pesos noventa mil).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 103/20**